

2014	14	01	02	P0006777
------	----	----	----	----------

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA. LTDA." DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA. LTDA." QUE OTORGAN: MANUEL MARCELO CASTILLO PAREDES Y ZONIA MARBELLA GARCIA LITUMA. A FAVOR DE: MARLON FAVIAN PALOMEQUE GUTIERREZ. CUANTÍA: \$. 84.80

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes dieciocho de noviembre de dos mil catorce, ante mí ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen por una parte los señores MANUEL MARCELO CASTILLO PAREDES Y ZONIA MARBELLA GARCIA LITUMA, en calidad de "CEDENTES", y por otra parte comparece el señor MARLON FAVIAN PALOMEQUE GUTIERREZ, en calidad de "CESIONARIO", de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, pero disuelta la sociedad conyugal el segundo, según documento habilitante, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los

RAZÓN: Siendo como tal que el margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA. LTDA." se encuentra anotada la transferencia de DOS MIL CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES, que hacen los cónyuges MARCELO CASTILLO PAREDES Y ZONIA MARBELLA GARCIA LITUMA a favor del señor MARLON FAVIAN PALOMEQUE GUTIERREZ, Macas, 18 de noviembre del 2014.- DOY FE.

GINA ELVIRA MOLINA CRESPO
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTÓN MORONA

resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA."**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien elevar a **ESCRITURA PÚBLICA** el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LIMITADA**, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Para la celebración de la presente Escritura Pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte **LOS CONYUGES MANUEL MARCELO CASTILLO PAREDES Y ZONIA MARBELLA GARCIA LITUMA**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, a quienes se los denominará **LOS "CEDENTES"**, y por otra parte, **el SEÑOR MARLON FAVIAN PALOMEQUE GUTIERREZ**, quien tiene disuelta su Sociedad Conyugal, Conforme Documentación Adjunta, a quien se lo denominará el **"CESIONARIO"**, todas las partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón

2014	14	01	02	P0006777
------	----	----	----	----------

Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces de la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1.- Los cedentes son socios de la Compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **TRANSPORTES RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CÍA LTDA.**, compañía constituida jurídicamente con domicilio en la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, con un capital de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, es decir DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que fue debidamente aprobada mediante resolución mediante número 98-3-1-1-294, por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Morona, Abogado Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona de fecha junio dieciocho de mil novecientos noventa y ocho, con el número seis, repertorio cuatrocientos setenta y cinco, cesión de participaciones que lo adquirió a los cónyuges **JOSE MIGUEL INIGUEZ OCHOA Y NELLY ESPERANZA DUMAS MENDOZA**, mediante Escritura Pública otorgada en veinticuatro de septiembre del dos mil diez, ante el Doctor Ariolfo Bernal Notario Segundo

GINA ELVIRA MOLINA CRESPO
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTÓN MORONA

del Cantón Morona, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Morona el treinta de Septiembre del dos mil diez, con el número mil novecientos uno, Marginación número doce, además con la razón de marginación de la escritura matriz, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, se aprobó la prorrogación del plazo de duración y el aumento de capital social y reforma de los estados de la compañía de transporte Rayo de Luna Transluna Cía Ltda, mediante la cual el capital social asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de fecha veinte y seis de diciembre del dos mil cuatro, Los Cedentes son titulares de dos mil ciento veinte participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de América cada una, la Junta General Universal de Socios en sesión de fecha veintitrés de Octubre del dos mil catorce, autorizó para que los socios **MANUEL MARCELO CASTILLO PAREDES Y ZONIA MARBELLA GARCIA LITUMA** cedan las **DOS MIL CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES** a favor del **SEÑOR MARLON FAVIAN PALOMEQUE GUTIERREZ**. **TERCERA:- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Mediante esta Escritura Pública, Los **CEDENTES**, Ceden y transfieren a favor del **CESIONARIO** en forma real y perpetua enajenación, libre de gravámenes la totalidad de participaciones que

2014	14	01	02	P0006777
------	----	----	----	----------

tienen en la Compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CIA LTDA. CANTÓN MORONA decir las DOS MIL CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES valoradas en CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, dando un total de OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quien una vez, que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil adquirirá su calidad de socio, con DICHAS PARTICIPACIONES de la compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CIA LTDA. con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones, CUARTA.- PRECIO: Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO, y recibido a completa satisfacción por LOS CEDENTES sin que exista ningún reclamo que efectuar renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata de justo precio. QUINTA SANEAMIENTO.- LOS CEDENTES declaran que lo cedido se encuentra libre de

gravámenes, pero en todo caso se obligan a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión, se aclara que de existir algún cambio en la razón estatutaria de la COMPAÑÍA, en nada varía los derechos del socio entrante, SEXTA: GASTOS: Los gastos que demanden la celebración de esta Escritura Pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido de esta Escritura Pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted Señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta Escritura Pública. Atentamente. Firmado. Doctor. Braulio López Chocho. ABOGADO. Matrícula 14-1999-1 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue integralmente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad

2014	14	01	02	P0006777
------	----	----	----	----------

de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

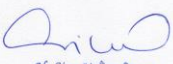

MANUEL MARCELO CASTILLO PAREDES
CEDENTE
Cd. Id. Nro.140050705-7


ZONIA MARBELLA GARCIA LITUMA
CEDENTE
Cd. Id. Nro. 140049780-4


MARLON FAVIAN PALOMEQUE GUTIERREZ
CESIONARIO
Cd. Id. Nro. 140042329-7



d.g.


Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN MORONA

[illegible]

 COMPAÑIA DE TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA." Compañía limitada constituida por N° 30-31-324, del 28 de junio de 1966 a solicitud del Sr. Santiago Mercaderelli con N° 010118, representada por N° 475 del 28 de junio de 1968		
MINUTA DE DECISIONES QUE FIRMAN LA PARTICIPACION DE PARTICIPACIONES		
NOMBRES	PARTICIPACIONES	FIRMA
Bernasco Pérez José Ricardo	2120	<i>[Signature]</i>
Cabrera Jara Jorge Meles	40	<i>[Signature]</i>
Castillo Paredes Manuel Marcelo	2120	<i>[Signature]</i>
Escobar Compañero Washington Daniel	40	<i>[Signature]</i>
Buonani Zhinin Manuel Jesús	40	<i>[Signature]</i>
Alcogroves Calle José Roberto	40	<i>[Signature]</i>
Alcogroves Palacios Gela Fernando	40	<i>[Signature]</i>
Orellana Fernández Luis Paciente	2160	<i>[Signature]</i>
Cuenca Ortiz Nelly Esperanza	2120	<i>[Signature]</i>
Quezada Quezada Edgar Patricio	40	<i>[Signature]</i>
Molina Montenegro Jorge Leonidas	40	<i>[Signature]</i>
Saldaña García Aracelo	40	<i>[Signature]</i>
Cleiderman Martin Yohani Mammel	40	<i>[Signature]</i>
Siguenza Peasante Nidia Guillermina	2120	<i>[Signature]</i>

[illegible]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración. - DOY FE. -


M. Gina Molina Orozco,
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN MORONA


RECORRIDO 3 ENE 2013

 **ALCALDÍA MORONA** 

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura de cesión de participaciones de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA., que en primera copia antecede, queda inscrita en el Libro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, bajo el número (19), Repertorio Número (170) y marginada en la inscripción referente a la constitución de la Compañía

Macas, 25 de noviembre de 2014


Dr. Jorge Cárdenas Riera Mg.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA

